

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera
Instancia de Toluca, Estado de México



EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA
SECRETARIA

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1/2019, relativo al juicio extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de Miguel Ángel López Cruz, de quien demandan las siguientes prestaciones:

- 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra Aut. XE, color cappuccino y/o gris, modelo dos mil cuatro (2004), con numero de motor QG18-771493R, numero de serie 3N1CB51S94L081547, con placas de circulación LYH-1354 del Estado de Mexico.**
- 2.- La perdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto.
- 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

HECHOS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO JURÍDICOS POR LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ Y QUE LOS BIENES SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El quince de mayo de dos mil quince, la victima de identidad reservada se dirigía a su trabajo, cuando fue interceptada por unos sujetos quienes la suben en contra de su voluntad al vehículo marca Nissan, tipo Sentra Aut. XE, color cappuccino y/o gris, modelo dos mil cuatro (2004), con numero de motor QG18-771493R, numero de serie 3N1CB51S94L081547, con placas de circulación LYH-1354 del Estado de México, precisamente en el asiento trasero, le cubrieron la cara y le manifestaron a la victima que si su familia se negaba a darles el dinero irían por su hermana, condujeron el vehículo hasta un lugar diverso y al llegar le piden el número telefónico de su mamá,

En Toluca, México, a tres de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA
PRIMERA SECRETARIA

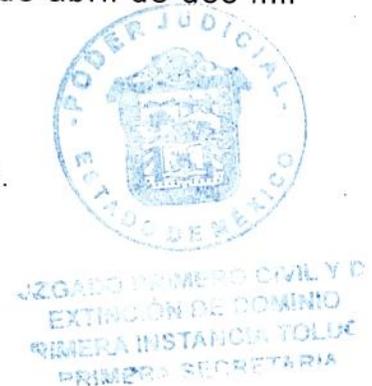
LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE
Secretario de Acuerdos

para avisarles del secuestro y solicitar una cantidad de dinero. Los sujetos activos del hecho ilícito mantuvieron privada de la libertad a la víctima en el interior del vehículo todo el día y una vez que oscureció la metieron a un inmueble abandonado. Al pactar con la familia los sujetos activos del delito se trasladan al lugar acordado para el pago del rescate, y sin pasar mucho tiempo la víctima fue auxiliada por la policía, asegurando a los sujetos que la mantenían privada de su libertad. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, dictó sentencia condenatoria en contra de los sujetos asegurados entre ellos el hoy demandado, Miguel Angel López Cruz. Para acreditar la procedencia de la acción de extinción de dominio, en primer lugar, la existencia del hecho ilícito de Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a); 10 fracción I, inciso a), b) y c), de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que el vehículo del cual se demanda la acción de extinción de dominio propiedad del demandado en su carácter de poseedor, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de secuestro, por los sujetos activos para resguardar y transportar a la víctima de identidad resguardada, así como para el cobro del rescate.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve. Doy fe.

LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.
Secretario de Acuerdos.



En Toluca, México, a tres de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.



LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.
Secretario de Acuerdos.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA
PRIMERA SECRETARIA